Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 5692000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351230303/14/48

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos un Nuevo Rumbo

CARTA INTERNA

VUOC Nº 89 /18.-

A: PRESIDENCIA
DE: UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION (U.O.C.)
FECHA: 27 de Junio de 2018.-
ASUNTO: **DICTAMEN DE ACREDITACIÓN DE EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE CARBON VEGETAL**

La Gerencia Industrial, por medio de carta Interna GI N° 145/2018, solicita la adquisición de 4000 toneladas de carbón vegetal, el cual es un insumo alternativo en el funcionamiento del horno en la fábrica Vallemi, con el objeto de mantener la continuidad de la producción de cemento.

El Fuel Oil es utilizado en el arranque para el calentamiento y alcanzar los niveles de temperatura necesarios en el funcionamiento del horno, sin embargo puede utilizar diversos tipos de combustible, como ser carbón vegetal, mineral o coque de petróleo, residuos forestales, chip de cubiertas, entre otros.-

Algunos retrasos en los procesos para adquisición de Pet Coke, genero un impacto que pone en riesgo el funcionamiento del Horno. A fin de entender lo ocurrido me remito al siguiente resumen:

1. En marzo/2018 se realizó la sgte LPI para la adquisición de Pet Coke (ID 338312), la cual fue declarada desierta por Resolución de fecha 26/03/18, teniendo en cuenta que los precios ofertados variaban sustancialmente en relación a las previsiones presupuestarias del llamado.

   El plan de entregas en esa oportunidad estaba calendarizado según lo sgte:

   Ítem N° 1:
   a. **Cronograma de Entrega:**
   Entregas mínimas semanales de 7500 Tn. a 15.000 Tn. (+/- 20 % de tolerancia), las entregas deberán ser entre el 15 de mayo al 25 de mayo de 2018,

   Ítem N° 2:
   Entregas mínimas semanales de 7500 Tn. a 15.000 Tn. (+/- 20 % de tolerancia), 45 (cuarenta y cinco) días posteriores a la primera entrega y así sucesivamente hasta completar la cantidad requerida.
   LUGAR DE ENTREGAS: Puerto de Descarga Planta Industrial de Vallemi

2. Considerando la extrema necesidad de contar con este combustible a precios de mercado, se dispuso solicitar a Petropar un acuerdo entre entidades para la provisión de Pet Coke que fue suscripto en fecha 21/03/18. En ese sentido, Petropar resolvió

Abog. César E. Diesel
Gerente U.O.C.
I.N.C.

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 5692000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351230303/14/48

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ejecutar un llamado bajo la modalidad de excepción – compra spot (ID 349035); que fuera adjudicada por Resol en fecha 18/05/18 y cuyo contrato no fue formalizado por desistir el proveedor de la oferta presentada.-

3. En el marco del mismo acuerdo; Petropar realizo una segunda convocatoria (ID 349823) para que el 13/06/18 presenten cotización pero no logro obtener ofertas; siendo declarado desierto este segundo proceso.

4. Habiéndose registrado esta situación, Petropar comunica a INC por medio de Nota de fecha 14/06/18 la imposibilidad de lograr acuerdo para la provisión de Pet Coke; por lo que se resuelve efectuar una Excepción (ID 350043) bajo el amparo del Decreto 5174 según Resolución de fecha 15/06/18. Como resultado de este proceso se dispuso la Adjudicación del Lote 1 por 6.000 tn de Pet coke por lo que fue formalizado por contrato de fecha 25/06/18 y la Declaración Desierta del lote 2 por 13.000 tn.-

Como se puede notar, la INC agoto las instancias posibles a fin de adquirir el Pet Coke, logrando únicamente comprar 6000 tn con la aplicación de una excepción en el marco de los procedimientos establecidos en el Decreto 5174.-

Observándose este escenario resulta necesario imprimir los recaudos formales tendientes a la Contratación Directa por la Vía de la Excepción, para la adquisición de Carbón Vegetal como alternativa para el funcionamiento continuo del horno.

Dentro del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Industria Nacional del Cemento que corresponde al presente ejercicio, se halla asignado bajo el ID N°350.438, definiéndose el procedimiento a ser aplicado para contratación de referencia.

Sin duda, las circunstancias acotadas sugieren una contratación directa amparada en los criterios de excepcionalidad enmarcados en el Art. 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, para el caso mencionado, la Ley 2051/03 expresamente dispone en su art. 33 inc. d) y g) en concordancia con el art. 70 y 72 del decreto reglamentario N° 21909, que las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo la contratación en forma excepcional cuando existan razones técnicas que las sustenten.

Artículo 33 – Casos de Excepción
Los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:
D-) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos básicos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
G-) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;

Abog. César E. Di...
Gerente U.O.C.
I.N.C.

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 5692000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351230303/14/48

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.

Conforme lo mencionado se desprende que, resulta imposible ejecutar un llamado de LPI bajo la modalidad de SBE, considerando que los plazos en los que podríamos obtener ofertas comprometen la marcha continua del horno para producción de Clinker; a causa del stock de combustibles para su funcionamiento.

En ese sentido, se acuerda cumplir con las disposiciones relacionadas a la comunicación del proceso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas dentro de los plazos establecidos. Además de generar los documentos que justifican y autorizan a realizar el llamado de referencia.-

Para dichos efectos, la máxima autoridad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones.

Sobre la base de los documentos analizados y que el expediente se encuentra enmarcado dentro de las exigencias establecidas en el área de Contrataciones Públicas bajo los fundamentos que determinan las razones técnicas para estos tipos de procedimientos, se solicita a la Máxima Autoridad Institucional :

- Acreditar los supuestos de excepción para un llamado a Contratación Directa por la Vía de Excepción para la adquisición de 4.000 toneladas (+-20%) de material Carbón Vegetal, para uso en la Planta Industrial de Vallemi.

ABOG. CÉSAR E. DIESEL MARÍN
Gerente U.O.C.